

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, 6 y 43 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción¹, se reunieron en Primera Sesión Extraordinaria a las trece horas con doce minutos, del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis², en modalidad presencial en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), ubicadas en Av. Teófilo Borunda Ortiz No. 2009, Colonia Los Arquitos, Código Postal 31205 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. Bienvenida a las personas integrantes del Comité Coordinador.

El C. Jesús Abdala Abbud Yepiz, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción³, da por iniciada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y, solicita al Lic. Felipe Alejandro Salasplata Cázares, Titular de la Secretaría Ejecutiva y Secretario Técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción⁴, verifique la existencia del quórum e informe sobre las personas que se encuentran presentes.

2. Lista de asistencia.

El Secretario Técnico informa que en esta sesión se encuentran presentes las siguientes personas integrantes del Comité Coordinador:

Nombre	Cargo
C. Jesús Abdala Abbud Yepiz	Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix	Auditor Superior del Estado de Chihuahua
Lic. Luis Abelardo Valenzuela Holguín	Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Mtro. Roberto Javier Fierro Duarte	Secretario de la Función Pública

¹ En adelante, "Comité Coordinador".

² Enlace de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador 2026,
<https://www.youtube.com/watch?v=fs6W7nm7QC0>

³ En adelante, "Presidente del Comité de Participación Ciudadana".

⁴ En adelante "Secretario Técnico"

Dr. Francisco Javier Acosta Molina	Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado
Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán	Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Mag. Alejandro Tavares Calderón	Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

3. Declaración de quórum legal para sesionar y apertura de la sesión.

El Secretario Técnico manifiesta que, en virtud de lo anterior, se deja constancia de la asistencia de siete de las siete personas que integran el Comité Coordinador, por lo que se declara la existencia del quórum legal requerido para sesionar válidamente.

Una vez verificado el quórum, el Presidente del Comité de Participación Ciudadana declara formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, e informa que los acuerdos que se adopten durante la presente sesión tendrán plena validez legal.

En seguimiento al orden del día, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la propuesta del orden del día y posteriormente, someterla a consideración de los integrantes del Comité.

4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Secretario Técnico, con el permiso del Presidente, procede a dar lectura al contenido del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a las personas integrantes del Comité Coordinador.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de quórum legal para sesionar y apertura de la sesión.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del posicionamiento institucional en relación con la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, dentro del Conflicto Competencial 20/2025.
6. Clausura de la sesión.

Acto seguido, el Secretario Técnico abre un espacio para recibir comentarios respecto al contenido del orden del día previamente leído.

El Secretario Técnico somete a consideración del Comité Coordinador el orden del día propuesto, solicitando a los presentes manifestar su aprobación mediante voto de viva voz o levantando la mano en señal de aprobación.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/02/2026.1

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Orden del Día para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Coordinador.

Se registraron siete votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

Cargo	Sentido de su voto
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado de Chihuahua	A favor
Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretario de la Función Pública	A favor
Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	A favor

El Secretario Técnico informa al Presidente que el orden del día correspondiente a la sesión ha sido aprobado por unanimidad de las personas presentes.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del posicionamiento institucional en relación con la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, dentro del Conflicto Competencial 20/2025.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana agradece al Secretario Técnico su intervención e informa que, en relación con el punto número cinco del orden del día, relativo a la presentación y, en su caso, aprobación del posicionamiento institucional sobre la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito dentro del Conflicto Competencial 20/2025, se permite exponer brevemente el contexto y los antecedentes que originan este asunto.

Señala que, en la sesión ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 30 de enero, se planteó la necesidad de que este órgano colegiado, en su carácter de máxima instancia de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción, analizara la resolución mencionada y definiera una postura institucional, considerando los posibles impactos y riesgos que dicha determinación pudiera generar en materia de control, fiscalización y sanción, tanto para el Sistema Local como para el Sistema Nacional Anticorrupción. Derivado de la relevancia jurídica e institucional del tema, se convoca a la presente sesión extraordinaria para su análisis y deliberación formal. En este contexto, el Presidente da lectura íntegra al proyecto de posicionamiento y posteriormente se abre un espacio para comentarios.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana informa que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, con fundamento en el artículo 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 187, Apartado A, fracción II, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y artículos 6, 7, 8 y 9, fracciones II y VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, determina su postura respecto de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, dentro del Conflicto Competencial 20/2025, y formula un llamado respetuoso al diálogo institucional entre las autoridades del Estado de Chihuahua y del país que integran los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción y los Sistemas Nacional y Locales de Fiscalización, con el objeto de analizar de manera integral las implicaciones que dicha resolución puede tener para el diseño y funcionamiento de los sistemas anticorrupción y de fiscalización en su conjunto.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa y expone los antecedentes del conflicto competencial, señalando que el Comité Coordinador ha analizado la resolución emitida en el Conflicto Competencial 20/2025, suscitado entre un juez de control del fuero común y un juez de control del ámbito federal, ambos con residencia en el Estado de Chihuahua. Informa que el conflicto se originó en el marco de una causa penal seguida en contra del exgobernador J.C.J., por la presunta comisión del delito tipificado como peculado agravado en el Código Penal del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$98.6 millones de pesos provenientes de participaciones federales, asunto relevante para la definición de competencias en materia de responsabilidades administrativas y penales dentro de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción y los Sistemas Nacional y Locales de Fiscalización.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa y comenta que, del análisis de la resolución, se desprende que el juez federal solicitó al juez local inhibirse del conocimiento del asunto, argumentando que la Fiscalía General de la República había ejercido facultad de atracción y que los hechos investigados involucraban recursos de naturaleza federal, lo que justificaba la competencia federal. El juez del fuero común rechazó dicha solicitud, considerando que no existía denuncia o querrela formulada por autoridades federales competentes y que la facultad de atracción en materia penal corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República. Señala que estos antecedentes muestran que el conflicto se planteó inicialmente como una cuestión de competencia derivada del ejercicio de facultades de atracción, sin embargo, la resolución

finalmente adoptada incorpora consideraciones sustantivas sobre la naturaleza jurídica de los recursos públicos involucrados, con efectos que trascienden el caso concreto.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa y expone los argumentos de las partes: las autoridades federales sostienen que las participaciones federales conservan su naturaleza federal aun después de ser transferidas a las entidades federativas y que, en consecuencia, la Federación debe considerarse como sujeto pasivo del delito, lo que justificaría la competencia penal federal con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, las autoridades del fuero común argumentan que las participaciones federales son recursos de libre disposición que, una vez transferidos, se integran al patrimonio estatal y que, por tanto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua tiene el carácter de víctima, debiendo las autoridades locales conocer del asunto.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa e informa que el Tribunal Colegiado resolvió que el juez federal es competente para conocer de la causa penal, sustentando su decisión principalmente en la premisa de que los recursos involucrados conservan naturaleza federal aun después de ser transferidos a las entidades federativas. Explica que el Tribunal recurrió a disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, normativa relacionada con fondos de aportaciones federales. Señala que el Comité Coordinador observa que estas disposiciones no regulan el régimen jurídico de las participaciones federales, sino de recursos federales etiquetados, y que la resolución centra su razonamiento en la supuesta naturaleza federal de las participaciones sin desarrollar un análisis sobre los requisitos legales para el ejercicio de la facultad de atracción por parte de la Fiscalía General de la República.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa y comenta las implicaciones jurídicas de la resolución: a) Confusión entre participaciones y aportaciones federales, ya que las participaciones son recursos de libre disposición que, una vez transferidos, se integran al patrimonio de los estados y municipios, mientras que las aportaciones federales son recursos etiquetados para fines específicos; b) Fiscalización y competencia penal, debido a que la confusión entre participaciones y aportaciones puede generar una indebida federalización de la competencia penal, afectando el ámbito de actuación que el sistema federal reconoce a las autoridades estatales.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa y expone las implicaciones prácticas para los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción y los Sistemas Nacional y Locales de Fiscalización. Señala que, de generalizarse el criterio adoptado, podrían generarse consecuencias de alto impacto, entre ellas: 1) la Auditoría Superior de la Federación podría asumirse como única autoridad nacional para fiscalizar participaciones federales, limitando la capacidad de las auditorías locales; 2) el impacto sería grave en entidades con alta dependencia del gasto federalizado; 3) las autoridades locales de control y sanción quedarían impedidas para conocer y sancionar faltas administrativas graves y delitos derivados del manejo irregular de participaciones federales; 4) las secretarías anticorrupción locales tendrían que devolver expedientes relacionados con

irregularidades detectadas; 5) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa asumiría prácticamente todos los asuntos de manejo irregular de recursos; 6) los órganos internos de control municipales quedarían impedidos para auditar participaciones federales, pese a que los municipios ejercen prácticamente la totalidad de su presupuesto con base en estos recursos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana continúa y presenta las consideraciones finales del Comité Coordinador, señalando que el combate efectivo a la corrupción requiere claridad en la definición de competencias, coordinación entre autoridades, federalismo funcional y respeto irrestricto a la ley. Manifiesta que es necesario que los órganos jurisdiccionales profundicen en el análisis y revisión de los criterios adoptados, a fin de evitar que interpretaciones basadas en marcos normativos no aplicables generen efectos que debiliten las capacidades locales de control, fiscalización y sanción.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana manifiesta que hasta ese momento se presenta a consideración de los integrantes el proyecto de posicionamiento del órgano colegiado y abre el espacio para comentarios.

El Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta su reconocimiento por la sede de la sesión y resalta la relevancia de abordar el federalismo frente a un centralismo creciente, dando la bienvenida a los asistentes gracias al Sistema Estatal Anticorrupción.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado de Chihuahua, manifiesta que, tras siete años participando en este Comité Coordinador, considera que esta sesión es la más relevante en razón de la trascendencia del tema. Señala que el documento leído es producto del consenso entre las siete instituciones representadas, destacando su claridad, contundencia e integralidad. Manifiesta que el comunicado realiza un llamado a los órganos jurisdiccionales para profundizar en el análisis de competencias y anticipa que votará a favor del posicionamiento.

El Lic. Luis Abelardo Valenzuela Holguín, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, manifiesta que la resolución del Tribunal Colegiado trastoca el Sistema Nacional Anticorrupción y los órganos autónomos locales. Explica que la carpeta de investigación de \$98.6 millones de pesos permanece en Chihuahua y que se defenderá hasta las últimas instancias la calidad de víctima de los chihuahuenses y de la Secretaría de Hacienda estatal. Señala la importancia de diferenciar entre aportaciones y participaciones federales y advierte que la resolución se emitió de manera acelerada y a solicitud de uno de los abogados del imputado. Manifiesta que la Fiscalía agotará todos los recursos legales, incluso controversias constitucionales, para resguardar los derechos de las víctimas.

El Mag. Alejandro Tavares Calderón, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta su voto a favor y anuncia un voto concurrente con precisiones respecto de la naturaleza del órgano que representa.

El Mtro. Roberto Javier Fierro Duarte, Secretario de la Función Pública, manifiesta su voto a favor y celebra la intervención del Sistema Nacional de Fiscalización. Secunda la postura del Fiscal Anticorrupción respecto a los riesgos de la resolución para el Sistema de Fiscalización y resalta la importancia de resguardar el Estado de Derecho.

El Dr. Francisco Javier Acosta Molina, Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado, manifiesta su voto a favor y acompaña la estrategia de comunicación del Comité, haciendo un llamado al diálogo y a la revisión profunda de la resolución del Tribunal Colegiado, enfatizando los efectos negativos de confundir aportaciones con participaciones federales.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana agradece al Magistrado y señala que, dentro del acuerdo propuesto, se instruye a la Secretaría Técnica para comunicar formalmente el posicionamiento a las autoridades del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, al Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y a los Comités Coordinadores de los Sistemas Locales Anticorrupción, y realiza una analogía para explicar las implicaciones de la confusión entre participaciones y aportaciones federales, enfatizando que los recursos pertenecen al patrimonio de los estados y que su incorrecta interpretación puede afectar directamente a los chihuahuenses como víctimas.

Finalmente, el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité Coordinador el posicionamiento institucional sobre la resolución del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito dentro del Conflicto Competencial 20/2025, solicitando que los miembros expresen su voto de viva voz o mediante levantamiento de mano.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/02/2026.2

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el posicionamiento institucional en relación con la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, dentro del Conflicto Competencial 20/2025.

Se registraron siete votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

Cargo	Sentido de su voto
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado de Chihuahua	A favor
Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor

Secretario de la Función Pública	A favor
Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado	A favor
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	A favor
Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	A favor

El Secretario Técnico informa que el posicionamiento ha sido aprobado por unanimidad de las personas presentes, con un voto concurrente anunciado por parte del Magistrado Tavares, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

9. Clausura de la sesión.

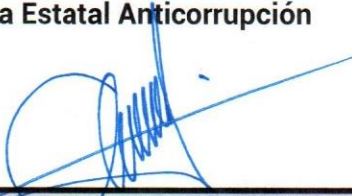
El Presidente del Comité de Participación Ciudadana manifiesta que, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, declara formalmente concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, expresa su agradecimiento a todos.

Se levanta el acta correspondiente, la cual consta de ocho fojas, misma que es firmada por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, así como por el Titular de la Secretaría Ejecutiva y Secretario Técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.



C. Jesús Abdala Abbud Yepiz

**Presidente del Comité de Participación Ciudadana
del Sistema Estatal Anticorrupción**



Lic. Felipe Alejandro Salasplata Cázares

**Titular de la Secretaría Ejecutiva y Secretario Técnico
del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**